



CONVENIO DE COOPERACION FIRMADO ENTRE LA PROVINCIA DE SALTA Y EL CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS ECONÓMICAS DE SALTA

Entre LA PROVINCIA DE SALTA, con domicilio en el Centro Cívico de Grand Bourg, situado en Av. de los Incas S/N, de la ciudad de Salta, representada por el Secretario de Planificación, Dr. Guillermo López Mirau, en adelante "LA PROVINCIA" y el CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS ECONÓMICAS DE SALTA, con domicilio en calle España 1420 de Salta, representado por su Presidente el Cr. Oscar Briones; en adelante "EL CONSEJO"; en el marco de brindar un apoyo sustantivo para la realización del Plan de Desarrollo Estratégico de Salta 2030 -que ha merecido la financiación parcial de la DINAPREI-BID- y que se encuentra en una etapa avanzada de la Formulación de las Políticas de Estado y las Estrategias de Corto, Mediano y Largo Plazo, se conviene en celebrar el presente Convenio Complementario y establecer las obligaciones mutuas que surgen de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETO- PLAZO

El presente Convenio, tiene por objeto ampliar y complementar los trabajos realizados en el ámbito del PDES 2030 y que culminarán en el mes de Septiembre del año 2012, por lo que el presente tendrá igual vigencia.

SEGUNDA:

"El Consejo" se compromete a contratar a tres (3) Consultores, cantidad requerida para el cumplimiento cabal del objeto. Asimismo, "El Consejo" se compromete a mantener informada a "La Provincia" de las acciones realizadas al respecto.

TERCERA: RESPONSABILIDAD

Las partes declaran expresamente que las personas contratadas por "El Consejo", no tienen, ni tendrán relación laboral y/o vínculo jurídico con "la Provincia", asumiendo "el Consejo" la obligación de liberar a "la Provincia" de toda responsabilidad de cualquier tipo de reclamación judicial y/o extrajudicial.

CUARTA: OBLIGACIONES Y DERECHOS DE LAS PARTES

"La Provincia" a través de la Secretaría de Planificación se compromete a:

- 1.- Apoyar las gestiones para que "el Consejo" pueda materializar las ayudas que permitan concluir las tareas complementarias del PDES 2030 en tiempo y forma.
- 2.- Abonar al "Consejo" lo estipulado en la cláusula Sexta.-

Por su parte, "el Consejo" se compromete a:

ES COPIA

RINA R. DE TORRES
Programa Leyes y Decretos
Secretaría Gral. de la Gobernación



1.- Convocar y seleccionar a las personas contratadas como consultoras en las áreas de a) Economía y Fisco; b) Energía y Combustibles y c) Tecnología, quienes vienen cumpliendo tareas a partir del mes de noviembre de 2011 y continuarán hasta el mes de septiembre de 2012.-

b) Formalizar los convenios que extenderán en 3 meses los contratos de los Consultores de las áreas de Educación, Salud e infraestructura, del PDES 2030.-

c) Informar a la Provincia la lista de los seleccionados en el caso del punto a), incluyendo nombre apellido, DNI y experiencia en la materia

d) Realizar las contrataciones y los actos administrativos necesarios para dar cumplimiento en tiempo y forma a las obligaciones establecidas en el convenio.

e) Abonar, con cargo a las partidas presupuestarias correspondientes a los fondos destinados al presente convenio, a las personas que participen en la ejecución de los trabajos, los gastos de seguros y toda otra erogación que surja como consecuencia de los objetivos planteados

f) Llevar una cuenta específica, que permite individualizar el origen y destino de los fondos,

g) Preservar como respaldo documental de la Rendición de cuentas los comprobantes originales completados de manera indeleble y que cumplan con las normas administrativas e impositivas vigentes

El Consejo deberá entregar a la Provincia:

El informe de los trabajos cumplidos por los Consultores y los informes de avance que deberán producirse con una secuencia bimensual a partir de la firma del presente instrumento.

SEXTA – PRESUPUESTO

Por las actividades objeto del presente convenio, se ha estipulado un Presupuesto de \$ 97.000 (Pesos noventa y siete mil).

Que será pagado por la Provincia en el momento en que el presente convenio sea aprobado por Decreto del Poder Ejecutivo Provincial.-

SEPTIMA: CONTROVERSIA

En función de la naturaleza cooperativa del presente convenio, las partes acuerdan que ante cualquier controversia que surja de la interpretación o aplicación del presente convenio, se habilitará una instancia negociadora, cuyo resultado será vertido en actas complementarias de este convenio.

Sin perjuicio de lo antedicho, y ante el fracaso de la instancia negociadora, las partes acuerdan someterse a los tribunales ordinarios de la ciudad de Salta.

OCTAV A: COMPETENCIAS

ES COPIA

RINA R. DE TORRES
Programa Leyes y Decretos
Secretaría Gral. de la Gobernación

DECRETO N°

1880



Las partes declaran tener la competencia legal y la pertinente facultad para firmar el presente convenio, en virtud de la normativa vigente que rige el funcionamiento de las instituciones que los signatarios representan.

NOVENA. DOMICILIOS LEGALES

Para todos los efectos legales emergentes del presente Convenio, las partes fijan sus domicilios legales en los señalados supra, en los que se realizarán todas las notificaciones motivadas por este instrumento.

En prueba de conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor y efecto en la Ciudad de Salta el 14 de mayo de 2012.


Dr. OSCAR ARTURO BRIONES
PRESIDENTE
C.P.C.E.S.

ES COPIA

RINA R. DE TORRES
Programa Leyes y Decretos
Secretaría Gral. de la Gobernación


Dr. GUILLERMO LOPEZ MIRAL
SECRETARIO DE PLANIFICACIÓN
MINISTERIO DE GOBIERNO
PROVINCIA DE SALTA